



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe comunicación por parte de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON, radicada mediante correo electrónico el día 26 de julio del año calendado, en respuesta a las medidas cautelares decretadas por este Estrado Judicial. Para proveer. Bucaramanga, 30 de julio de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EDWIN JOHANNY GELVEZ
DEMANDADOS:	FERNANDO SANMIGUEL OLIVEROS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 643
RADICADO:	680014189001-2021-00074-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON, mediante correo electrónico el día 26 de julio de los corrientes, en la que informa que sobre el vehículo de placas GIX084 objeto de medida preventiva en la presente litis y de propiedad del demandado: EDWIN JOHANNY GELVES identificado con C.C No 91.531.091, recae otra medida de embargo que fuera registrada en la fecha 18 de enero del 2021, ordenada por el Juzgado Quince Civil Municipal De Bucaramanga, bajo el Radicado No. 2020-00821-00, adicionalmente registra medida cautelar por parte de la Tesorería Municipal de Girón - Cobro Coactivo, y anexan el respectivo certificado de tradición.

Así mismo, indica que el vehículo en cuestión, registra prenda a favor del señor SANMIGUEL OLIVEROS FERNANDO identificado con C.C. No 91.209.628, por lo tanto, solicita la mentada entidad que este Despacho se pronuncie si en el presente asunto se está haciendo valer dicha acción real, a fin de acatar la normativa que permite garantizar que sólo exista un embargo por cada matricula vehicular (prelación de embargos).

Frente a tal solicitud, señala el Despacho que en el presente asunto no se está haciendo valer tal garantía y además, ya fue decretada la terminación del proceso por pago total de la obligación, decisión que fue adoptada mediante auto adiado del veintiséis (26) de julio del año dos mil veintiuno (2021) y los respectivos oficios de levantamiento de la orden de embargo decretada por este Estrado Judicial ya fueron remitidos a la parte interesada, actuación que puede ser verificada en la plataforma TYBA como expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ



NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 29** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **03 DE AGOSTO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

583edda08f0b949318890f3a53f23b849a7451c4d60c3a6cbcbeb2af5d358a3b

Documento generado en 26/07/2021 08:35:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>